



**INCORPORASE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR METALMECÁNICA FAVI Y CÍA. LTDA.**

**RES. EX. N°3/ROL D-058-2015**

Santiago, 14 DIC 2015

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (En adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, que designa Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.



b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

3° Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atenderá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

4° Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que a ésta le corresponden, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5° Que, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial, el plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento. La referida metodología definida se expresa en la siguiente tabla:

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
Efectos negativos por remediar:								
Resultado o Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

6° Que, el modelo antes señalado está explicado en el documento Guía para Presentación de Programas de Cumplimiento, disponible a través de la página web de esta Superintendencia y acompañada en la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/D-058-2015.

7° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un





programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

8° Que, con fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-058-2015, con la formulación de cargos a Metalmecánica Favi y Cía. Ltda., Rol Único Tributario N° 77.837.090, ubicada en Calle Nueva Central N° 4240, comuna de Conchalí, Región Metropolitana. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 11 de noviembre 2015.

9° Que con fecha 25 de noviembre de 2015, estando dentro de plazo, Metalmecánica Favi y Cía. Ltda. solicitó una ampliación de plazos para la presentación del programa de cumplimiento, atendido al tiempo necesario para conseguir datos técnicos y presupuestos de las medidas asociadas al Programa de Cumplimiento. Dicha presentación fue acogida por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-058-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento.

10° Que, con la misma fecha, don Ignacio Echeverría Benítez, dio cumplimiento a lo ordenado por Resolución Exenta N° 1/ D-058-2015, acreditando su poder de representación del Edificio Independencia.

11° Que, don Luis León Cifuentes, en representación de Metalmecánica Favi y Cía. Ltda., solicitó una reunión de asistencia para el cumplimiento, la cual se realizó el día 16 de noviembre de 2015, con el objeto de brindar orientación en la presentación de un Programa de Cumplimiento.

12° Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, estando dentro de plazo, Metalmecánica Favi y Cía. Ltda. presentó un Programa de Cumplimiento para su aprobación.

13° Que, la presentación referida en el considerando 10°, fue complementada por don Ignacio Echeverría Benítez mediante escrito de fecha 1 de diciembre, por medio de la cual adjuntó copia del Acta de la Primera Asamblea General de Copropietarios, en que consta el nombramiento del Comité de Administración y de su actual Administrador, junto a la respectiva copia de la escritura pública.

14° Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 644, de 10 de diciembre de 2015, los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado en el actual procedimiento sancionatorio, fueron derivados a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento para su resolución.

15° Que, se considera que Sociedad Educativa Peniel S.A. presentó dentro del plazo, el programa de cumplimiento, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de



Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento por la infracción leve que se le imputó mediante la formulación de cargos.

16° Que del análisis del programa propuesto por Metalmecánica Favi y Cía. Ltda., se han detectado ciertas deficiencias que impedirían satisfacer a cabalidad los requisitos de forma propios de todo programa. No obstante, capta la esencia de esta institución en el sentido de que se hace cargo del hecho constitutivo de infracción que ha sido preliminarmente clasificado como leve, por lo que previo a resolver, se requiere que Metalmecánica Favi y Cía. Ltda. incorpore al programa propuesto, las observaciones que se detallan en el resuelvo primero de esta resolución.

#### RESUELVO:

I. **PREVIO A RESOLVER**, incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Metalmecánica Favi y Cía. Ltda.:

**1. En relación con las acciones propuestas en el Programa, modificar de acuerdo a lo siguiente:**

**a) En relación a la primera acción propuesta:**

- **Acción:** Modificar la palabra "Reemplazar" por "Reemplazo", quedando con la siguiente redacción: *"Reemplazo de discos abrasivos por discos de lija para disminuir el ruido que se produce al devastar metales (Anexo N°1 imagen de los discos reemplazados realizado)."*
- **Costo:** Aclarar el costo total de la medida, dejando solamente la cifra que corresponda a éste. Se hace presente que el costo indicado no es consistente con lo indicado en el campo "Comentarios", debido a que el costo actual sería de aproximadamente \$106.640 y el estimado \$190.400, con una diferencia de \$83.760.

**b) En relación a la segunda acción propuesta:**

- **Acción:** Modificar la redacción de la medida, quedando de la siguiente forma: *"Modificación del proceso de corte y conformado de piezas que se utiliza en la prensa excéntrica por una prensa hidráulica (Anexo N°2 se anexa fotografía)".*

**c) En relación a la tercera acción propuesta:**

- **Plazo de ejecución:** Indicar que el plazo es de 3 meses, a contar de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.

**d) En relación a la cuarta acción propuesta:**

- **Acción:** Modificar la redacción de la medida, quedando de la siguiente forma: *"Implementación de 4 barreras acústicas móviles para los trabajos de desbaste y pulido. (Anexo N°4, se adjunta fotografía)".*
- **Plazo de ejecución:** Indicar que el plazo es de 1 mes, a contar de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.
- **Comentarios:** En este punto debe indicar la materialidad de las barreras (por ejemplo: Paneles de OSB con lana mineral de 50 mm). Se solicita tener en consideración que





estas barreras incorporen un material que aisle el ruido, por lo tanto una barrera metálica sin un material aislante no cumplirá el objetivo de mitigar el ruido.

e) **En relación a la acción final obligatoria:**

- **Plazo de ejecución:** Indicar un plazo concreto, por ejemplo 2 semanas a contar de la implementación de la acción N° 3.
- **Comentarios:** Indicar que la medición será realizada a través de una empresa especialista, en el mismo horario y, en caso de ser posible, en el mismo punto en que se constató la infracción.

f) **En relación a la acción final obligatoria:**

- **Acción:** En la letra a) debe indicar los medios de verificación de cada acción, especialmente:
  1. **Fotografías con indicación de fecha, en que conste la implementación de la medida correspondiente.**
  2. **Facturas de los materiales utilizados, con indicación de sus características técnicas.**
- **Plazo de ejecución:** Indicar un plazo concreto.

II. **SEÑALAR** que el representante de Metalmecánica Favi y Cía. Ltda. debe presentar un programa de cumplimiento, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo anterior, en el plazo de 6 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que la empresa no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado precedentemente con las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento se rechazará y se continuará con el procedimiento sancionatorio.

III. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento se podrá, eventualmente, rechazar o aprobar, y en este último caso, entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que estime cumplidas las observaciones señaladas en el resuelvo primero del presente acto administrativo y así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo.

IV. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 19.880, al Edificio Condominio Independencia, representado por su administrador don Jorge Matta Toro.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Luis León Cifuentes, domiciliado en calle Nueva Central N° 4240, comuna de Conchalí.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jorge Matta Toro, en representación del Edificio Condominio Independencia, domiciliado en calle Doctor Yazigi N° 1686, Conchalí.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE

Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Superintendencia del Medio Ambiente  
JEFA DIVISION  
DE SANCION  
Y CUMPLIMIENTO

Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

MTC/MMG

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.

D-058-2015